

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo. 1.º El párrafo tercero del art. 16 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 se entenderá redactado en los siguientes términos:

«Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusion de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el Boletín oficial antes del día 15 de Julio.»

Art. 2.º Los meses de Junio, Setiembre y Octubre á que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la misma ley, se sustituirán en el texto de dichos artículos respectivamente con los de Julio, Octubre y Noviembre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernacion

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE.

(Gaceta del 28 de Julio).

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Vera, provincia de Almería, por el aumento de su poblacion, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernacion,

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE.

(Gaceta del 26 de Julio).

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado del expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Besalú, que fué decretada en 4 de Junio último por V. S, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del mismo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Besalú, decreta en 4 del actual por el Gobernador de la provincia de Gerona:

Resulta que dicha Autoridad acordó la referida suspension, porque de la visita de inspeccion girada por un Delegado, en virtud de denuncia de varios vecinos á los diferentes ramos de la Administracion municipal del expresado pueblo, resultó que no se lleva libro alguno de contabilidad, ni existe Caja para la custodia de los fondos:

Que las actas de las sesiones se extienden en unos cuadernos de papel común sin las firmas de los Concejales que concurren á las sesiones:

Que las sesiones ordinarias no se celebran en los dias señalados en la inaugural:

Que se habia cobrado un repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1891 á 92, no obstante haberse declarado nulo por Real orden de 21 de Marzo último:

Que á pesar de haberse rebajado 936 pesetas del cupo de consumos, no se habia devuelto dicha cantidad á los contribuyentes:

Que tampoco se habia cumplido la orden de devolucion de 193 pesetas 54 céntimos á D. Juan Genell por el importe del cuarto trimestre del impuesto de consumos y recargos:

Que no se llevaba padron de vecinos, ni se publica el extracto de los acuerdos ni existe índice alguno de los documentos del Archivo; y que practicado un arqueo de los fondos municipales se hallaron 139 pesetas en poder del Alcalde por estar este encargado de los fondos:

Vistas las disposiciones del art. 189 de la ley Municipal:

Y considerando que aunque los hechos relacionados demuestran el desorden en que se halla la Administracion municipal del mencionado pueblo, no son de los comprendidos taxativamente en el precitado artículo, y por tanto no procede la suspension gubernativa, segun la jurisprudencia establecida en repetidas y novísimas Reales órdenes.

La Seccion opina que procede revocar la providencia del Gobernador, encargar al mismo que por cuantos medios determina la ley normalice aquella administracion y remitir el expediente á los Tribunales de justicia para lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1892.

VILLAVERDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Roda de Bará, decretada por ese Gobierno en 14 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Roda de Bará, que ha sido decretada por el Gobernador de Tarragona en 14 de Junio último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar la Administracion municipal de dicho pueblo resulta:

Que no hubo posibilidad de poder hacer arqueo, por no existir documento alguno en el Ayuntamiento demostrativo de entradas y salidas de caudales, diciéndose hallarse en poder de un Agente de la capital con objeto de formalizar las cuentas municipales, no habiendo, por consi-

guiente, libros de contabilidad de ninguna clase:

Que sin cumplir las formalidades reglamentarias nombró el Ayuntamiento Médico titular á un individuo intruso en la Facultad y procesado por tal motivo, y á quien se le hizo abono de cierta cantidad como honorarios devengados, lo cual puede constituir el delito de malversacion de caudales:

Que solo por el voto de cuatro Concejales fué destituido el Secretario de la Corporacion, faltándose, por consiguiente, á lo dispuesto en el artículo 124 de la ley:

Que se han celebrado sesiones ordinarias que no eran de segunda convocatoria con solo la asistencia de dos ó tres Concejales:

Que existen actas de sesiones sin autorizar por el Secretario:

Que desde Noviembre de 1890 hasta Setiembre de 1891 estuvo servida la Secretaría interinamente por el Maestro de Escuela, que cobraba á un mismo tiempo los haberes señalados á ambos cargos, á pesar de la incompatibilidad que existía para esta percepcion.

Que no se daba cuenta de la recaudacion de fondos y distribucion mensual de los mismos:

Que los presupuestos y repartos se hacen despues de la época señalada por la ley, verificándose cobros y pagos sin estar autorizados por la Superioridad, lo que constituye al parecer una exaccion ilegal:

Que se hace por reparto el cupo señalado al pueblo por alcoholes, infringiéndose el art. 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889 que lo prohíbe en absoluto:

Que no existen cuadernos de actas de las Juntas municipales, de Instruccion pública, de amillaramientos, etc., ni ha sido renovada la primera á su debido tiempo:

Que ni el Depositario ni el Recaudador tienen prestada fianza, ni consta que se les haya exigido jamás cuenta ni liquidacion alguna:

Que no se han formado ni publicado las listas de Compromisarios para la eleccion de Senadores:

Que el Depositario hace pago sin estar ordenados por el Alcalde:

Que en 14 de Marzo del año actual entregó el Depositario á dicha Autoridad 406 pesetas 25 céntimos para satisfacer á la Caja especial de primera enseñanza de la provincia el tercer trimestre del ejercicio, y no parece que dicha suma haya ingresado en la Caja referida, hecho que puede constituir una defraudacion:

Que en 29 de Febrero último autorizaron los Concejales al Depositario para entregar al Alcalde 50 pesetas para arreglar, segun dice el documento, el asunto con el Inspector del Timbre de la provincia, acto que tal vez puede constituir tambien el delito de cohecho:

Que el Ayuntamiento ha incurrido en desobediencia y desacato á las órdenes de la Superioridad, como lo demuestra el que, á pesar de las terminantes de la Junta provincial de Instruccion pública para que celebrara contrato de arrendamiento con el dueño de una casa para instalar en ella la Escuela de niños, no ha dado todavía cumplimiento á ellas:

Y que la Corporacion municipal ha sido apercibida y multada diferentes veces por abandono en los servicios de la Contabilidad, segun dice el Delegado que consta de los antecedentes que existen en el Gobierno civil.

Citados los Concejales por el Delegado y preguntados si tenian que ex-

poner algo en su defensa y con motivo del resultado de la visita de inspeccion, dijeron que nada tenian que exponer.

Como consecuencia de todo, el Gobernador suspendió en sus cargos á los Concejales que componian la Corporacion municipal de Roda de Bará, á quienes sustituyó por otros en quienes, segun el mismo afirma, concurrían las condiciones legales.

La Seccion cree que en efecto la Administracion municipal del mencionado pueblo se halla en el más completo abandono á causa de la negligencia de los Concejales que componen la Corporacion municipal y cuya conducta no han podido menos de causarse perjuicios irreparables á los intereses de sus convecinos, haciéndose por ello merecedores á que, segun manifiestan el Delegado en su informe y el Gobernador en su provincia, se les impusiese con anterioridad por tal abandono las correcciones de apercibimiento y multas marcadas en la ley.

Y como las diligencias de inspeccion practicadas no solo demuestran que los Regidores han persistido en su censurable conducta é incurrido por consiguiente en desobediencia grave, sino que tambien parece que han cometido actos que acaso puedan estimarse constitutivos de delito, opina la Seccion:

Que procede confirmar la providencia de el Gobernador de Tarragona, fecha 14 de Junio último, por virtud de la cual suspendió al Ayuntamiento de Roda de Bará y remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos á que puedan dar lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.279.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Paquita», de mineral de pizarra vituminosa y otros, al sitio que llaman barrio del Cotizo, término del lugar de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al N. terreno y casa de herederos de Blas Ledesa y de D. Hilario Mazorra, S. terreno de don Fernando Rivas y otros, E. de dicho Ledesa y camino y O. de Leandro Díez.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa de herederos de Blas Ledesa é Hilario Mazorra en

dicho barrio del Cotizo y se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta al S. 1000 la 3.ª; de esta al O. 200 la 4.ª, y de esta al N. 800 hasta llegar al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 18 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 19 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Julio de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

Número 5.280.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Revuelta, vecino de Alceda, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Manolita», de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman de La Pachuca, término del lugar de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, que linda al E. finca de D.ª Juana Singler, S. D.ª María Rondilla y N. y O. terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en dicho sitio de la Pachuca y se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al O. 20 y al E. 380 y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 19 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Julio de 1892. ●

Federico Ortega de la Parra.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 8 de Agosto próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas ó lo permitan las atenciones de la caja del mencionado establecimiento.

Santoña 28 de Julio de 1892.—Ramón Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reinoso.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, se ha señalado el dia veinte de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una cárcel de partido, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y seis mil setecientas cuarenta y un pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones, hallándose en Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

En el caso de resultar dos proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construccion de una cárcel para el partido judicial de Reinoso, se compromete á la ejecucion de las mismas por la cantidad de..., con estricta sujecion á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Reinoso 30 de Julio de 1892.—Manuel Rodriguez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, se ha señalado el dia veinte del mes de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un edificio con destino á teatro, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones, hallándose en Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construccion de un edificio teatro, se compromete á la ejecucion de las mismas, por la cantidad de..., con estricta sujecion á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Reinoso 30 de Julio de 1892.—Manuel Rodriguez.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION XI

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1891-92, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
3 Julio 1891	Madrid	D. Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios	Recaudado en Mayo y Junio	310 25
10 » »	Jaen	Maximiano Angel	Letra c/ Banco de España	581 75
17 » »	Santiago de Cuba	Feliciano Garcia	Entrega D. Paulino Serra	157 70
28 » »	Madrid	Joaquin Alarcón	Albacea de su hermano D. Pedro Antonio	5
4 Agosto »	Jaca	José Juaniquet	Libranza del Giro mútuo	145
22 » »	Oviedo	Antonio Sanchez Otero	Entrega D. Antonio Castañeira	150
29 Setiembre »	Idem	Idem idem idem	Idem D. José de Abego	250
3 Octubre »	Madrid	Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios	Recaudado por Julio, Agosto y Setiembre	508 75
3 » »	Palencia	Matías Caballero	Entrega D. Deogracias Casanueva	93 05
24 » »	Toledo	Vicente España	Letra c/ Banco de España	1470 59
7 Noviembre »	Madrid	Mariano Jimenez	Entrega como limosna	25
21 » »	Jaca	José Juaniquet	Libranza del Giro mútuo	209 29
16 Diciembre »	Vich	Antonio Cortés	Idem idem idem	133 50
22 » »	Sevilla	José María Vidal	Entrega D. José Fernandez Nonidez	718 45
24 » »	Urgel	Vicente Porta	Libranza del Giro mútuo	80
2 Enero 1892	Zaragoza	Vicente Agustín Pardo	En billetes y sellos	50 50
4 » »	Madrid	Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios	Recaudado por Octubre, Noviembre y Diciembre 1891	500 85
4 » »	Santiago	Ricardo Rodriguez Blanco	Letra c/ Credit y Lyonnais	221
5 » »	Barcelona	Tomás Sanchez Gonzalez	Idem c/ Banco de España	1000
7 » »	Tarazona	Joaquin Carrion	Idem c/ Garcia Calamarte	350
12 » »	Oviedo	Antonio Sanchez Otero	Entrega D. Federico Ortiz	476
12 » »	Valencia	Pascual Torrent	Letra c/ D. Pedro Fuentes	7150
12 » »	Pamplona	Juan Cortijo	Idem c/ Banco de España	5170 15
21 » »	Ceuta	Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mútuo	5
21 » »	Granada	Marcelino Toledo	Letra c/ Max. Laffitte y C. ^a	800
21 » »	Vitoria	Andrés Gonzalez Suso	Idem c/ Banco de España	3031 56
21 » »	Teruel	Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mútuo	100
21 » »	Sigüenza	Juan Pastor	Idem idem idem	30
22 » »	Burgos	José María Pradales	Entrega D. ^a Teresa Vallarino	137 50
27 » »	Orihuela	Antonio Murcia	Letra c/ Banco de España y libranza del Giro mútuo	1035
27 » »	Cadiz	Félix Soto	Idem c/ Viuda é hijo de D. A. G. Moreno	101
29 » »	Salamanca	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. Nicolás Pereira	730 50
4 Febrero »	Lérida	José Taña	Letra c/ P. Alfaro y C. ^a	31
10 » »	Barcelona	Tomás Sanchez Gonzalez	Idem c/ Banco de España	1017 04
10 » »	Tortosa	Francisco Vilaret	Libranzas del Giro mútuo	487
13 » »	Ciudad-Rodrigo	José Gonzalez Sistiaga	Idem idem idem	55
15 » »	Albarracín	Telesforo Jimenez	Entrega D. Joaquin Navarro	7 50
16 » »	Jaen	Maximiano de Angel	Letra c/ Banco de España	330 58
10 Marzo »	Manila	Bernabé del Rosario	Idem c/ A. Bayo	3078 40
15 » »	Mondoneo	Julian Hervás	Entrega D. Manuel Silva	195
	Santander	Juan de Andrés y Andrés	Idem D. Feliciano Federico	228

(Se concluirá.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Mayo último. Formar expediente en averiguacion de la intervencion que pudo tener el Jefe interino de consumos en ciertos hechos ocurridos en el registro de Cuatro-Caminos. Autorizar á la señora Superiora de la casa de Caridad para invertir en la

capilla de aquel asilo 7.250 pesetas, donadas por un bienhechor con aquel objeto.

Aprobar, para su publicacion, el extracto de acuerdos del mes anterior.

Abonar en cuenta al gremio de aguardientes los derechos de los decomisados á don Enrique Lopez Barredo cuando ingresen y la parte correspondiente con los contratos con los pueblos, desestimando otras de sus pretensiones.

Negar á don Antonio Diego una parcela en el pueblo de San Roman.

Reformar algunos artículos del reglamento de la banda de música.

Establecer desde 1.º de Julio el arbitrio sobre pesas y medidas.

Aprobar la distribucion de fondos del presente mes.

Adjudicar á D. Juan Aleu la subasta para la reforma de la calle de Viñas.

Autorizar á don Modesto Villar para reconstruir la casa número 17 de la calle de Velasco; á don Julian Sainz Baranda para la reforma de la planta baja en la número 29 de la calle de Menendez de Luarda y á don José Ponton para colocar un mirador en la número 12 de la calle del Correo.

Aprobar las cuentas de obras hechas

por administracion desde el dia 24 de Abril al 21 del corriente.

Pagar varios retenes hechos en el Teatro á la compañía de bomberos.

Reformar las ordenanzas municipales en lo referente al peso del pan.

Dar permiso á don Juan Aleu para establecer un horno de bollos en la calle de la Enseñanza; á D. Serafin Gonzalez para otro, sistema antiguo, de cocer pan, en el barrio de Miranda, y á doña Lucia Mancebo para colocar un cajon en la galeria exterior de la calle de Atarazanas.

Conceder treinta dias de licencia al Concejal don Julian Fresno.

Nombrar sub-director de la banda de música á don José Soroa é individuo de la misma á don Vicente Clors.

Aprobar los convenios hechos con el Director de la banda, con el Sindicato de Comercio y Club de Regatas.

Aprobar una permuta de dos terrenos de igual superficie, propiedad del Ayuntamiento y don Manuel Mier, con el objeto de reformar la fuente del barrio de Miranda.

Dar licencia por veinte días al escribiente don Manuel Labandera.

Aceptar en principio la construcción de un invernadero en Calzadas Altas, mandando hacer los estudios.

Que la Junta municipal determine la forma de recaudar el impuesto de consumos en los cuatro pueblos anejos durante el ejercicio de 1892-93.

Autorizar á don Hdefonso Pardo para reconstruir unas casas números 10, 12 y 14 de la calle del Monte, y á don Rafael Gracia para cerrar con verja una finca en el pascio de la Magdalena.

Componer y pintar la fachada de la casa de Caridad.

Anunciar y celebrar nueva subasta para el adoquinado de la calle de Velasco.

Aprobar la distribución de fondos del mes, correspondiente al ensanche de Maliaño.

Autorizar á D. Nicanor Gomez de la Fuente, para construir tres hoteles de familia en la calle de la Concepcion.

Anular la subasta celebrada para el adoquinado de la calle de Mendez Nuñez, anunciándose nuevo remate.

Expulsar de la banda municipal á tres músicos.

Aprobar el acta de subasta de adquisición de uniformes para la Guardia diurna, autorizando á la Alcaldía para adquirir directamente las gorras.

Desestimar la pretension de arriendo de un cajon, hecha por Manuel Saiz, ordenando se saquen á subasta todos los desocupados.

Nombrar oficiales de la limpieza pública á los cuatro que han desempeñado más tiempo el cargo interinamente.

Construir un edificio en Molnedo donde instalar la almotacenia.

Dar las gracias á los albaceas de don Pablo de la Lama por los legados de 250 pesetas cada uno entregadas para el hospital y casa de Caridad.

Construir una atarjea y colocar bancos en los jardines del boulevard del Muelle.

Celebrar sesiones extraordinarias para tratar del reglamento del cuerpo de bomberos.

Determinar lo que ha de hacerse con varios vinos, cuyas muestras analizó el químico, mandando inutilizar los nocivos.

Desestimar las reclamaciones de varios propietarios de la calle de la Concepcion contra la orden de colocar aceras y cierre de solares.

Negar á doña Agustina Lopez el permiso solicitado para abrir huecos en los sotabancos de la casa número 8 de la calle del Cubo.

Autorizar á doña Antonia Ibarra para el arreglo de la casa número 15 de Calzadas Altas, y á don Angel Valle para hacer obras en la fábrica de refinación de azúcar La Montañesa.

Autorizar á don Cándido Lopez para unir varios puestos de venta en la galería de la calle de Atarazanas.

Celebrar sesiones extraordinarias para tratar de los presupuestos.

En el expediente formado en averiguación de hechos referentes al Jefe interino de consumos, que de él no resulta nada en contra de la honradez, buen nombre y fama de dicho Je-

fe señor Polidura.

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1892-93.

Conceder un mes de licencia al Concejal don Francisco Lanza y al Director de caminos, paseos y arbolados don Aurelio Lopez Vidaur.

Destinar el legado de don Antonio Lopez para la construcción de un parque modelo, compra de bombas y material contra incendios, sin perjuicio á los demás proyectos que los señores Concejales quieran presentar para la inversion del legado, sometiéndose todos á la eleccion del actual Marqués de Comillas.

Conceder una parcela en el pueblo de Monte á don Cipriano Toca.

Dejar en el estado actual la organización del cuerpo de camineros.

Exigir á los señores Movinkel y Balbontin los derechos sobre 2432 litros de alcohol que dicen han tenido en merma.

Autorizar á doña Concepcion Gomez para elevar un piso y colocar miradores en la casa número 11 de la calle del Martillo, y á don Luis Quintanilla para cerrar un terreno en San Martin.

Ordenar el derribo de las ruinas del cuartel de San Francisco.

Santander 23 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Zumelzu de Aja.—Sexto Valcázar, Secretario.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Junio último.

Dar las gracias al señor Gobernador civil por el celo que ha desplegado para la feliz terminacion de la huelga de los trabajadores del muelle, evitando alteracion de orden público.

Que una comision designada por el señor Alcalde vaya á recibir á la estación del ferrocarril al ilustre literato montañés D. José María Pereda.

Consignar en acta la satisfaccion con que se han visto los buenos resultados de los exámenes en la escuela Carbajal.

Conceder veinte días de licencia al Concejal D. José Almiñanaque, seis meses á D. Antonio del Campo y prórroga para dos meses á los Médicos señores Santiuste y Toca.

Que la Alcaldía nombre una comision para que con los representantes de la Sociedad abastecedora de aguas pasen á Lloreda á recojer muestras del agua de aquel manantial, con objeto de que sea analizada, é incoar el expediente para aumentar con ellas el abastecimiento de esta ciudad, sin perjuicio de acordar en su dia las condiciones en que puede ser cedida á la Compañía abastecedora.

Autorizar á don Felipe Fornalle para el arreglo de la casa número 21 de la calle de Tetuan y á D. José María Martínez para hacer algunas modificaciones en la construcción de una casa en la calle de la Concordia.

Comprar abono y cal para el vivero de la calle Alta.

Ceder una parcela de terreno á don Fernando Toca en Monte.

Pedir autorizacion al Estado para poner pabellones para baños de pobres en la segunda playa de Sardinero.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el dia 22 de Mayo al 11 del corriente.

Autorizar á D. Manuel Hoyo para sustituir el toldo de lona que coloca en el café Occidente con otro de madera con caracter provisional.

Solicitar de la Administración de Contribuciones que el Ayuntamiento cobre directamente las de Maliaño.

Conceder permiso á D. Joaquin Gomez para colocar un mostrador en la galería del mercado de Atarazanas, y á D. Nicolás Quintana para abrir un despacho de carnes en la calle de Peña Herbosa.

Gratificar al cabo de consumos Joaquin Varaona con el importe de una mensualidad de su sueldo.

Dejar sin efecto el acuerdo de 23 de Abril de 1890, por el que se ordenó formar un expediente sobre pagos hechos fuera de distribución.

Dar las gracias á los representantes en Cortes que han gestionado con la Empresa del ferrocarril del Norte el establecimiento del tren express durante el verano.

Conceder veinte días de licencia al capataz de camineros D. Ramon Revilla.

Dar un socorro al niño de Peña-Castillo Ramon Cobo, mordido por un perro hidrófobo, para que vaya al Instituto Ferranz.

Entregar á la Superiora del hospital el importe de tres legados benéficos para la compra de colchones de muelles y otras atenciones.

Reformar la conduccion de aguas é instalar de nuevo la fuente de Cañadío.

Concertar con los industriales de Cueto, Monte, Peña-Castillo y San Roman el pago de los derechos de consumos para el próximo año económico, con exclusion de la carne y aguardientes.

Concertar para el próximo ejercicio lo que deben pagar por consumos varios fabricantes de la poblacion.

Conceder el establecimiento de un kiosko en el Sardinero á don Abraham Otero.

Negar á don Aristides Toca la modificación del plano de una calle en el ensanche de las Bigarrias.

Aprobar el presupuesto de ensanche de Maliaño para el ejercicio de 1892 á 93.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio.

Conformarse con la resolución de la Administración de Contribuciones que ordenó adeudara como chacolí una partida de don Cesáreo Ortiz.

Autorizar á don Luis Martinez para reconstruir una casa en la calle de Isabel la Católica, y á don Joaquin Ruiz Sierra para modificar unos huecos en la número 3 de la Puntada.

Conceder una parcela en Peña-Castillo á don José M.^a Gomez, é informar favorablemente á la Administración de Propiedades sobre otra en la Albericia, pedida por don Domingo Mendicute.

Dar permiso á don Enrique Lopez Barredo para reconstruir tres casas en la calle de Cisneros.

Confirmar el acuerdo del Delegado de la Alcaldía por el cual se obliga á don Pedro Arce á poner aceras frente á su finca de la calle de la Concepcion y otro de la misma autoridad sobre el cierre de un terreno á don Juan Quijano.

Abonar á tres músicos la parte de sueldo que les corresponde hasta que fueron separados del servicio, siguiendo igual criterio para otros.

Fijar al Médico de la casa de socorro el mismo sueldo que tienen los titulares.

Sacar á pública subasta el suministro de géneros alimenticios para el Hospital y casa de Caridad.

Nombrar perito al Arquitecto municipal para la tasación de los terrenos comunales en el expediente de ex-

propiación del ferrocarril Cantábrico. Negar á doña Francisca Fernandez, viuda del Jefe de la guardia don Antonio Saez, la pension que solicita.

Ampliar en 1.500 pesetas la cantidad consignada en imprevistos en la distribución de fondos.

Autorizar á don José M.^a Martinez para construir una casa en el solar número 3 de la calle de la Concordia, y á don Francisco G. Camino para reformar y ampliar una casa de labor en el pascio del Alta y calleja de la Gándara.

Conceder un último y definitivo plazo de seis meses á don Ramon Gomez Inguanzo para que retire á la línea una tejavana de la calle de la Concordia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Junio y presupuesto de ensanche.

Pagar á la compañía de bomberos varios retenes y los derechos de la revista mensual.

Dar permiso á don Manuel Orbe para establecer una fábrica de aserrar y labrar madera en Maliaño.

Que se reconozca el sitio donde se hallan las fuentes de Molleda, Requejo y Obregon, con las que se proyecta aumentar el abastecimiento de aguas de esta poblacion, sin perjuicio de incoar el expediente acordado.

Pagar á la compañía de bomberos los atrasos que se les debe con cargo á los respectivos presupuestos.

Formar expediente en la denuncia hecha por un señor Concejal sobre los guardias de consumos.

Entablar recurso dealzada ante el señor Delegado de Hacienda contra el fallo de la Junta administrativa absolviendo á D. Enrique Lopez Barredo en el expediente sobre aprehension de un garraon de aguardiente.

Jubilarse al Jefe de arbitrios D. Ramon Patron con dos mil pesetas anuales, mitad del sueldo que disfrutaba.

Entregar un bono de los creados con motivo de los sucesos del 24 de Setiembre de 1868 á D. Pedro Diez Bedia como heredero de su hija doña Luisa.

Desestimar la pretension de algunos vecinos del Alta, Miranda y Sardinero para que se les eximiera del impuesto de consumos sobre la leche.

Vender los materiales de un kiosko de la plaza de la Libertad.

Autorizar á D. Venancio Valderrama para colocar una sobre fachada en la casa número 37 de la calle de Burgos.

Arreglar la calle de Santa Lucía.

Resolver la reclamacion de los señores Gutierrez Yurrita, encargando á la Alcaldía se lleve á efecto la prolongacion de la alcantarilla de la primera playa del Sardinero.

Adquirir un plano parcelario de los terrenos que hoy constituyen el pascio de la Concepcion.

Santander 23 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Zumelzu de Aja.—Sexto Valcázar, Secretario.

AVISOS PARTICULARES

FINCA DE RECREO.

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardin y con servicio permanente de tranvia.

Para más detalles y su adquisición, entenderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.^o

Imp. de la viuda de S. Atienza.